



MENDOZA, 7 AGO 2018

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY N° 11907/17 caratulado: "Convocatoria a Concurso de Trámite Efectivo, UN (1) cargo de Profesor Titular (SE), asignaturas "Dibujo II", "Dibujo II (Optativa Grupo I) y "Dibujo III". Carreras de Artes Visuales".

CONSIDERANDO:

Que a fs. 145/214 del mencionado expediente, obra el Acta elaborada por la Comisión Asesora interviniente en el concurso de referencia, mediante la cual establece en función de lo expuesto y evaluado el siguiente orden de méritos: 1°.- Ana Inés FERRARESE, 2°.- Olga Herminia CAMPASSI, 3°.- Flavia Gabriela GIMENEZ, 4°.- Andrea Laura BARRERA MATHUS/ Leticia BURGOS, 5°.- Juan Cristian SCHOBINGER y 6°.- Lorena Beatriz ROSAS.

Que a fs. 220, mediante NOTA CUDAP-CUY N° 23809/18 se incorpora al expediente principal una impugnación presentada por la postulante Lic. Leticia BURGOS, formalmente prevista en el art. 33 de la ordenanza N° 23/10-C.S. y su modificatoria N° 39/10-C.S.

Que, giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta sugiere:

*"En primer lugar, en términos legales rigurosos la presentante "no impugnó" sino que se dirigió al Decano de la Facultad a fin de que éste impugnara el concurso. No obstante lo cual, se aceptó formalmente el escrito dándole carácter de impugnación, en tanto y en cuanto había sido presentada en término.*

*En relación a lo sustancial las observaciones realizadas no tienen que ver con la tramitación del concurso por lo tanto se da por sentado que la publicación, recepción de documentación, sustanciación, etc. fueron realizados conforme a lo estipulado por la Ordenanza que lo reglamenta.*

*En consecuencia, en lo sustancial, todas las observaciones tuvieron que ver con los criterios de evaluación, las preguntas realizadas en el coloquio, clase pública, y en parte a los antecedentes presentados.*

*Por lo tanto, la única alternativa hubiera sido solicitar una ampliación de dictamen a la Comisión Asesora en relación con estas observaciones; pero luego de analizar el puntaje obtenido por los mejores calificados, (760 y 725) y el lugar obtenido por la quejosa, en la grilla (4to lugar empatado con otra concursante con 535 puntos), se concluyó que sería imposible una modificación de tal naturaleza que revirtiera el Orden de Mérito.*

*Si bien el ejercicio del derecho a reclamar le asiste a la presentante, en el caso se tuvo en cuenta en primer término la necesidad de preservar el dictado de clases, que se vería seguramente afectado por la dilación que implica una ampliación de dictamen de estas características, y reiteramos la imposible modificación sustancial de un puntaje de quien ha obtenido el cuarto lugar y a distancia considerable de quien resultara primero en el Orden de Mérito.*

Sirva de atenta nota

ASESORÍA LETRADA, 30 de julio de 2018"

Los informes producidos, lo aconsejado por la Comisión de Concursos y lo dispuesto por este Cuerpo en sesión del día 3 de julio de 2018.

Por ello y atento lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento de Concursos (ordenanza N° 23/10-C.S.),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar formalmente y rechazar en lo sustancial el recurso interpuesto por la postulante Lic. Leticia BURGOS, en razón a los motivos expuestos en los Considerandos de la presente resolución.

Resol.n° 150

Dr. CARLOS BRAJAK  
DECANO  
Dra. Urvy. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



2.-

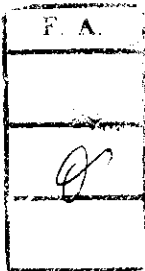
ARTÍCULO 2º.- Aprobar lo actuado por la Comisión Asesora que intervino en el concurso convocado por resolución N° 19/18-C.D. para proveer con carácter efectivo, UN (1) cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, para el dictado de las asignaturas: "**Dibujo II**" de las carreras Profesorado de Grado Universitario en Artes Visuales y Licenciatura en Artes Plásticas; "**Optativa Grupo I: Dibujo II**" de la carrera Licenciatura en Historia de las Artes Plásticas y "**Dibujo III**" de la carrera Licenciatura en Cerámica Artística, que se cursan en las Carreras de Artes Visuales y de Cerámica de esta Facultad y proponer el siguiente orden de méritos: 1º.- Ana Inés FERRARESE, 2º.- Olga Herminia CAMPASSI, 3º.- Flavia Gabriela GIMENEZ, 4º.- Andrea Laura BARRERA MATHUS/ Leticia BURGOS, 5º.- Juan Cristian SCHOBINGER y 6º.- Lorena Beatriz ROSAS. .

ARTÍCULO 3º.- Auspiciar ante el Consejo Superior la designación con carácter efectivo de la Mgter. Ana Inés FERRARESE (C.U.I.L. N° 27-24988243-2 - Legajo N° 31.617), en el cargo y funciones objeto del presente concurso.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N°

**150**



Téc. Univ. **MARIANA SANTOS**  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

PROF. **CARLOS BRAJAK**  
DECANO